

MODELO DE SOLICITUD EX 12

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Solicitud de prórroga de estancia:** se presentará por el extranjero personalmente ante el órgano competente para su tramitación (Oficina de Extranjeros, en su defecto Comisaría de Policía)
- **Solicitud de prórroga de estancia para menores con fines de tratamiento médico:** se presentará por la entidad o persona promotora del programa de desplazamiento ante el órgano competente para su tramitación (Oficina de Extranjeros, en su defecto Comisaría de Policía).

DOCUMENTACIÓN (deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

En todos los supuestos se presentará solicitud de prórroga de estancia en modelo oficial (EX 12), original y copia

- **Solicitud de prórroga de estancia:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor con vigencia superior a la de la prórroga de estancia que se solicita.
 2. Documentación acreditativa de las razones alegadas para la solicitud de prórroga de estancia.
 3. Documentación acreditativa de que dispone de medios económicos.
 4. Seguro de viaje con la misma o superior vigencia a la prórroga solicitada.
 5. Documentación acreditativa del retorno al país de procedencia o a un tercer estado.
- **Solicitud de prórroga de estancia para menores extranjeros con fines de tratamiento médico:**
 1. Pasaporte completo o documento identificativo del menor.
 2. Programa de desplazamiento.
 3. Documentación acreditativa de las razones excepcionales que justifiquen la prórroga.
 4. Compromiso escrito de facilitar el regreso al país de origen de los menores.
 5. Escrito de conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción, en su caso.
 6. Compromiso de que el regreso del menor no implica coste para el erario público, salvo que esté asumido expresa y previamente por la autoridad competente.
 7. Informe favorable del órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de protección de menores.
 8. Autorización expresa de sus padres o tutores legales.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior, y Administraciones Públicas (extranjeros.mtas.es www.mtas.es www.mir.es www.map.es)

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.